



**RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA
EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS
ARTES, ÁMBITO DE NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE
APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN
CULTURAL, CONVOCATORIA 2013.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1154 20.03.2013

VISTO

Memorándum Interno N° 05-S/408 del Jefe (S) del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de febrero de 2013, por el que se solicita acto administrativo que resuelva la reclamación correspondiente al proceso de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, convocatoria 2013; acompañando para ello: Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y copia de la reclamación de doña Claudia Vanessa Betancourt Lisperguer, responsable de Proyecto Folio N° 26580, interpuesta en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N°144, de 2011 del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Supremo N°65, de 2004 que Aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, se convocó a concurso público para el Fondo mencionado correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2013, aprobándose sus bases mediante Resolución Exenta N° 5.144 de 6 de diciembre de 2012, de este servicio.



Que, las Bases permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, el respectivo Comité de Especialistas, cuyos integrantes fueron designados por el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, procedieron a evaluar, seleccionar y determinar la asignación de recursos en los proyectos del concurso público ya referido, de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, según consta en acta de sesión del citado Comité, todo lo cual fue llevado a efecto por la Resolución Exenta N° 0660, de 08 de febrero de 2013.

Que, respecto del proyecto Folio N° 26580, titulado "Exhibición en Evento de Joyería Contemporánea "Schmuck" Munich", la responsable del mismo, Claudia Vanessa Betancourt Lisperguer, Rut N° 13.448.213-3, manifestó su disconformidad con la calificación de su postulación, referida, especialmente, a tres de los criterios de selección (coherencia, calidad e impacto), en los que su proyecto no alcanzó la puntuación de 100 puntos, agregando nuevos antecedentes tales como, correos, cartas y programación del evento de joyería contemporánea, Schmuck 2013.

Que, por su parte y en relación con la reclamación en comento, la respectiva Secretaría informó que ésta se debía rechazar, ya que luego de revisados los antecedentes y las Bases del Concurso, los fundamentos de la solicitud de la postulante no constituyen error administrativo, señalando al respecto, que de acuerdo a las citadas bases, los proyectos para ser seleccionados deben ser calificados con 100 puntos, situación que no ocurre en este caso. Asimismo, agregó que durante el plazo de reclamación no es posible incorporar antecedentes adicionales a la postulación, la que debió haber sido proporcionada en el período de formalización de su postulación al concurso, ya que como indican las bases, no existe la posibilidad de sumar nueva documentación a la evaluada originalmente.

Que, de conformidad con el examen del recurso de reposición interpuesto y del informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que rechaza dicha reclamación, ya que no es efectivo que se cometieron los errores alegados sobre la calificación referida a los criterios de selección ya indicados y, por ende, acoger tal petición, atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de Igualdad de postulantes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 5.144 de fecha 6 de diciembre de 2012, que aprueba las bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2013; en la Resolución Exenta N° 0660, de fecha 08 de febrero de 2013 que fija selección y no selección del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural de este Servicio; dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a la reposición interpuesta por doña Claudia Vanessa Betancourt Lisperguer, RUT N° [REDACTED] responsable de Proyecto Folio N° 26580, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013, por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución, ya que no es efectivo que se cometieron los errores alegados sobre la calificación referida a los criterios de selección indicados y, por ende, acoger tal petición, atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de Igualdad de postulantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la postulante individualizada en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de la postulante individualizada en el artículo primero de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RVS

Resol 04/160

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante individualizada en el artículo primero.